



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “CONSULTA DE PERTINENCIA FRIGORÍFICO - PACKING ZEYCO LOGISTICS SPA.”.

Resolución Exenta N°070

La Serena, 26 de septiembre de 2019.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta de los Sres. Marcelo Corral Barrios y Marco Antonio Zepeda Gomila, Representantes legales de Sociedad Exportadora Zepeda y Corral Ltda., ingresada al sistema de e-pertinencias con fecha 6 de agosto de 2019.
7. La carta N°40 de fecha 12.08.2019 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, mediante la cual se solicitan antecedentes legales al titular.
8. La carta de los Sres. Marcelo Corral Barrios y Marco Antonio Zepeda Gomila, Representantes legales de Sociedad Exportadora Zepeda y Corral Ltda., de fecha 19 de agosto de 2019, recepcionada en oficinas de parte del SEA Región de Coquimbo, con fecha 20 de agosto de 2019 (ingreso N°0726), mediante la cual entregan los antecedentes solicitados.
9. Los antecedentes legales proporcionados por el Proponente, que cumplen lo señalado en el Ord. N°131456/2013, indicad en el visto N°5, en relación con el Ord. N°180127/2018, que imparte instrucciones sobre los antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto de Ambiental, sobre cambio de representante legal o titularidad y para efectuar presentaciones ante el Servicio de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante cartas citadas en los numerales 6 y 8 de los vistos de la presente resolución, los Sres. Marcelo Corral Barrios y Marco Antonio Zepeda Gomila, en la representación que comparecen, solicitan opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad y/o proyecto denominado **“Consulta de Pertinencia Frigorífico - Packing Zeyco Logistics SpA.”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Operar una planta agroindustrial de procesamiento de frutas con frigorífico, servicio revisión SAG, packing y bodega de envases e insumos para embalado de frutas de exportación.

El proyecto contempla la construcción de un Frigorífico y Packing en la Comuna de Ovalle con frente a la ruta Ovalle Monte Patria, 300 metros al Oriente del cruce de la localidad de Huallilinga, el inmueble corresponde a los lotes: LOTES A-1-G, A-1-H, A-1-F, A-1-I, A-1-J, los que se fusionarán en forma simultánea al momento de tramitación del permiso de edificación. La superficie del terreno total es de: 49.956 m² y la superficie total construida es de: 12.897,38 m². Se adjunta plano de emplazamiento georreferenciado.

En la siguiente tabla se identifican las coordenadas UTM de los vértices del polígono donde se emplazará el proyecto, en sistema WGS 84, Huso 19, según se detalla:

Vértice	Coordenadas	
	Este	Norte
1	298.454,60	6.607.030,00
2	298.593,30	6.607.275,00
3	298.742,08	6.607.190,60
4	298.610,92	6.606.938,41

Éste contará con cámaras, túneles de frío, una sala de máquinas y una bodega para almacenamiento de materiales de embalaje y pallets. Lo anterior sumado a una planta de Packing para cítricos en un galpón donde se instalará una línea de proceso. Dicha línea procesa fruta realizando lavado, aplicación de fungicida, encerado, secado, selección, clasificación por calibre, embalaje y palletizaje.

Se contará también, con cámaras de desverdizado cada una de ellas de 640 m² de capacidad, superficie incluida en el total informado. Estas cámaras dispondrán de un sistema de monitoreo y control de ambiente, en un servicio que complementa al Frigorífico para el almacenaje, mantención y despacho de la fruta, todo en el mismo emplazamiento de estructuras de acero semi pesada y paneles prefabricados, instalación de Sala de compresores y evaporadores de glicol con sistema de enfriamiento primario de amoníaco, baños, comedor y oficinas.

a. Descripción de las actividades del frigorífico

- Recepción:

Se descarga la fruta desde un camión Thermo o un camión plano encarpado.

- Prefrío:

Se ingresan los pallets a los túneles donde se sellan con lona plástica, se encarpan, se realiza inversión del túnel y se registran temperaturas.

- Almacenamiento en cámaras de frío:

Se almacena la fruta embalada para despacho. Se monitorea la temperatura. Se utilizará Amoníaco para realizar el sistema de refrigeración.

- Palletizaje o Repalletizaje:

Consiste en conformar pallets o de reorganizar pallets ya existentes.

- Inspección:

Revisión de fruta obtenida de una muestra representativa de un lote con la finalidad de detectar posibles problemas fitosanitarios, asegurando con esto la calidad exigida para los distintos mercados a los que se destina el producto.

- Despacho:

Salida de fruta del frigorífico en cumplimiento de los resguardos o disposiciones del SAG, USDA/APHIS, clientes (exportadoras).

b. Descripción de las actividades del Packing

- Recepción:

Ingreso de la fruta a la planta.

- Desverdizado:

Proceso en el cual la fruta se somete ciertas condiciones de temperaturas, humedad y de concentraciones de CO₂, O₂ y etileno, con el fin de acelerar la degradación de la clorofila presente

en la piel de los frutos y que ésta sea reemplazada por los pigmentos naranjos característicos de clementinas y naranjas.

- Almacenaje en cámara:

La fruta es almacenada en cámara hasta su proceso.

- Atemperado de lotes a proceso de Packing:

Los lotes informados en la orden de proceso se deben mantener a temperatura ambiente bajo techo, antes de ser procesados.

- Vaciado de bins:

Se vacían los bins mediante una grúa horquilla que los deposita en la maquina volcadora.

- Preselección y descarte:

Se realiza manualmente el descarte de frutos con pudrición y heridas abiertas.

- Lavado (cortina de espuma):

Se realiza el lavado de la fruta con ayuda de un detergente neutro.

- Ducha de enjuague:

Se realiza enjuague por medio de ducha con agua potable a temperatura ambiente.

- Aplicación de fungicida en caliente:

En esta etapa de proceso se aplica fungicida mediante un sistema de cascada. La solución fungicida se maneja a través de un sistema de recirculación.

- Pre secado:

La fruta es secada removiendo todas las gotas de la superficie que puedan afectar el encerado. En esta etapa se aplica aire caliente haciendo pasar la fruta por el túnel de secado.

- Encerado y temperaturas:

El proceso de encerado tiene como finalidad recubrir con una fina película la epidermis de los frutos, para mejorar su apariencia mediante el brillo como también retardar la deshidratación y prevenir enfermedades de postcosecha.

- Secado:

Posterior al encerado, la fruta debe pasar por un horno de aire caliente.

- Selección manual:

En esta etapa del proceso, los frutos que no cumplan los requisitos de la norma de calidad se deben sacar de la línea de proceso.

- Calibración:

Los frutos pasan al calibrador, el cual, de acuerdo a los rangos de peso, diámetro y/o color previamente programados, calibra la fruta derivándola a las respectivas salidas de embalaje.

- Embalaje:

La fruta es embalada según requerimientos del cliente.

- Etiquetado:

Se etiquetan las cajas según el formato y la ubicación de lo especificado por el cliente.

- Palletizado:

Es la constitución de pallets completos a partir de producto embalado.

- Despacho:

Los pallets son trasladados al frigorífico para posterior despacho.

c. Los residuos derivados del proceso productivo y/o almacenamiento de la fruta, se estiman en **8.333 kg/mes**. El sistema de abastecimiento de agua será mediante Agua Potable Rural (APR) en todas las etapas del proyecto. Las aguas servidas se eliminarán mediante un sistema de alcantarillado particular. La potencia que requerirá el proyecto será de **900 KVA**.

3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que el artículo 3° literal l. del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA las *“Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales”*. Señalando además que *“Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan capacidad para generar una cantidad total de residuos igual o superior a ocho toneladas por día (8 t/día) en algún día de la fase de operación del proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo”*.
5. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, la actividad y/o proyecto denominado **“Consulta de Pertinencia Frigorífico - Paking Zeyco Logistics SpA.”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, en particular al mencionado en el literal l.1. por cuanto la cantidad de residuos a generar será de **8.333 kilos al mes** y la potencia instalada de la planta es de **900 KVA** (literal h.2. o k.1.)

RESUELVO:

1. Que el proyecto denominado **“Consulta de Pertinencia Frigorífico - Paking Zeyco Logistics SpA.”**, presentado por los Sres. Marcelo Corral Barrios y Marco Antonio Zepeda Gomila, representantes legales de Sociedad Exportadora Zepeda y Corral Ltda., **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria. No obstante, si en algún momento supera la cantidad establecida en el literal l.1. deberá ingresar obligatoriamente al SEIA.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por los Sres. Marcelo Corral Barrios y Marco Antonio Zepeda Gomila, en representación de Sociedad Exportadora Zepeda y Corral Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.
4. Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



IQK/ORB/JMV.-
Distribución:

- Sres. Marcelo Corral Barrios y Marco Antonio Zepeda Gomila, representantes legales de Sociedad Exportadora Zepeda y Corral Ltda. (Calle Vicuña Mackenna 370, Oficina 4-F, Galería Corral, Ovalle.).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Ovalle.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

